



PROTOCOLO DE ACCION MARCO COMUNAL

ABUSO SEXUAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y COMERCIAL RECOLETA

INTRODUCCION

El abuso sexual es una vulneración de los derechos de la persona. No constituye un hecho privado, puesto que todo lo concerniente al desarrollo integral de una niña, niño o adolescente es de interés público, ya que la protección de la infancia es una responsabilidad de la comunidad en su conjunto.

Para la implementación de este protocolo, se conformará un equipo de convivencia, en el que participan:

- Un representante de Dirección
- Un jefe de ciclo
- Un psicólogo u orientador
- Un representante de la comunidad escolar que defina el colegio

Este equipo es el encargado de recibir, revisar y notificar al Director de cada colegio, de las situaciones de posible abuso sexual de las que tomen conocimiento. Las personas que integran este equipo deben contar con capacitación especializada en el tema del abuso sexual. Podrán ser asesorados por profesionales externos, expertos en el tema, para la supervisión de casos y la toma de decisiones.

Los colegios llevarán un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo, para lo cual deben contar con un Libro de Registro. Se elaborará un informe de cada caso abordado, para facilitar su seguimiento y dar cuenta si hay necesidad de informar a las autoridades.

El presente documento deberá ser dado a conocer a todos los colegios pertenecientes a la Corporación. Se velará porque el texto del Protocolo esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que desee consultarlo.

Además, será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los ajustes que sean necesarios en relación a los avances legislativos del país o a los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

GLOSARIO TEMÁTICO (PREGUNTAS IMPORTANTES)

El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o joven en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrarlo en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

- Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente
- Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual y
- Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor busca satisfacer sus propios deseos sexuales

¿Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual?

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño, niña o joven, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del abuso sexual infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en el desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad en la toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

¿Qué factores personales protegen al niño o joven de ser abusado?

- Desarrollo de una autoestima saludable, pues el joven tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo
- Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal
- Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
- La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el joven sea capaz de reconocer la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquellas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa
- Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo
- Buena educación sexual, que los padres, con la ayuda del colegio puedan dar a sus hijos, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás
- Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres, idealmente con ambos o no pudiendo ser así, con alguno de sus padres o con una persona significativa.

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños o jóvenes puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quienes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art. 175 Código Procesal Penal: Denuncia obligatoria

Están obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Plazo: Art. 176 Código Procesal Penal: Plazo para realizar la denuncia: Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

Art. 177 Código Procesal Penal: Incumplimiento de la obligación de denunciar: Las personas indicadas en el art. 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el Art. 494 del Código Penal o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. Art 494 Código Penal: "No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 (delitos todos de carácter sexual) sin que , a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo".

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros o en Investigaciones o en la Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

Obligación de declarar como testigo

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Es probable que después de realizada la denuncia se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL

OBJETIVO GENERAL

Orientar, en términos procedimentales, para que toda la comunidad educativa se esfuere con unidad y coherencia en prevenir cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de los alumnos de los establecimientos pertenecientes a la Corporación Municipal de San Miguel. Asimismo se debe saber detectar y proceder, en caso de enfrentarse a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de los alumnos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir ante posibles situaciones de abuso sexual
- Clarificar el rol que tienen todos los trabajadores del establecimiento en la prevención y detección de situaciones de abuso sexual
- Establecer responsabilidades y alcances de los directivos en la toma de decisiones y aplicación de medidas de protección a los niños, incluyendo la denuncia.

PROTOCOLO DE ACCION ANTE SITUACION DE ABUSO SEXUAL

1.- La identificación del abuso sexual según los criterios dados por el protocolo

2.- Derivación interna al Equipo de Convivencia

La persona que tome conocimiento de un hecho de un posible abuso sexual deberá dar cuenta de manera inmediata al equipo de protección, solicitando su intervención en el caso.

Este equipo tendrá como misión:

- Realizar informe de sospecha
- Configuración de una sospecha de abuso sexual
- Revisión de los antecedentes

3.- Entrevista con los apoderados

Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha de ha abusado del niño

Si la situación de abuso es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos

Se explicará a los padres que si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI)

En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8AM) para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento informado firmado por el apoderado.

4.- Medidas administrativas

Si se trata de una agresión de un alumno a otro:

Separar a la víctima del alumno que ha cometido la agresión, es decir, evaluar si éste es suspendido o si se cancela la matrícula

Si se trata de una agresión cometida por un profesor u otro trabajador del colegio:

Se retira inmediatamente al profesor o trabajador de sus funciones laborales. Se realiza una investigación interna para esclarecer los hechos y responsabilidades.

Se hace la denuncia a los organismos correspondientes y se pone a disposición la información de la misma

www.ayudamineduc.cl

Directamente en Secreduc ubicado en San Martín 642, Santiago

5.- Denuncia a los organismos correspondientes

Juzgado de Familia: cuando se trate de situaciones cometidas por niños menores de 14 años o cuando los hechos no revistan caracteres de delito

En situaciones de agresión sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos. Ello en un plazo de 24 horas.

Si corresponde a algún docente se pone a disposición del MINEDUC la información de la denuncia.

6.- Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo

Se derivará a los afectados a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros.

7.- Seguimiento

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, visitas, informes u otros.

PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS

Educación permanente

Programa de promoción de habilidades afectivas y sociales:

Las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad de los jóvenes, para que puedan enfrentar la vida. Este es uno de los factores más efectivos.

Programa de educación sexual

Este programa integra de manera explícita la prevención del abuso sexual infantil

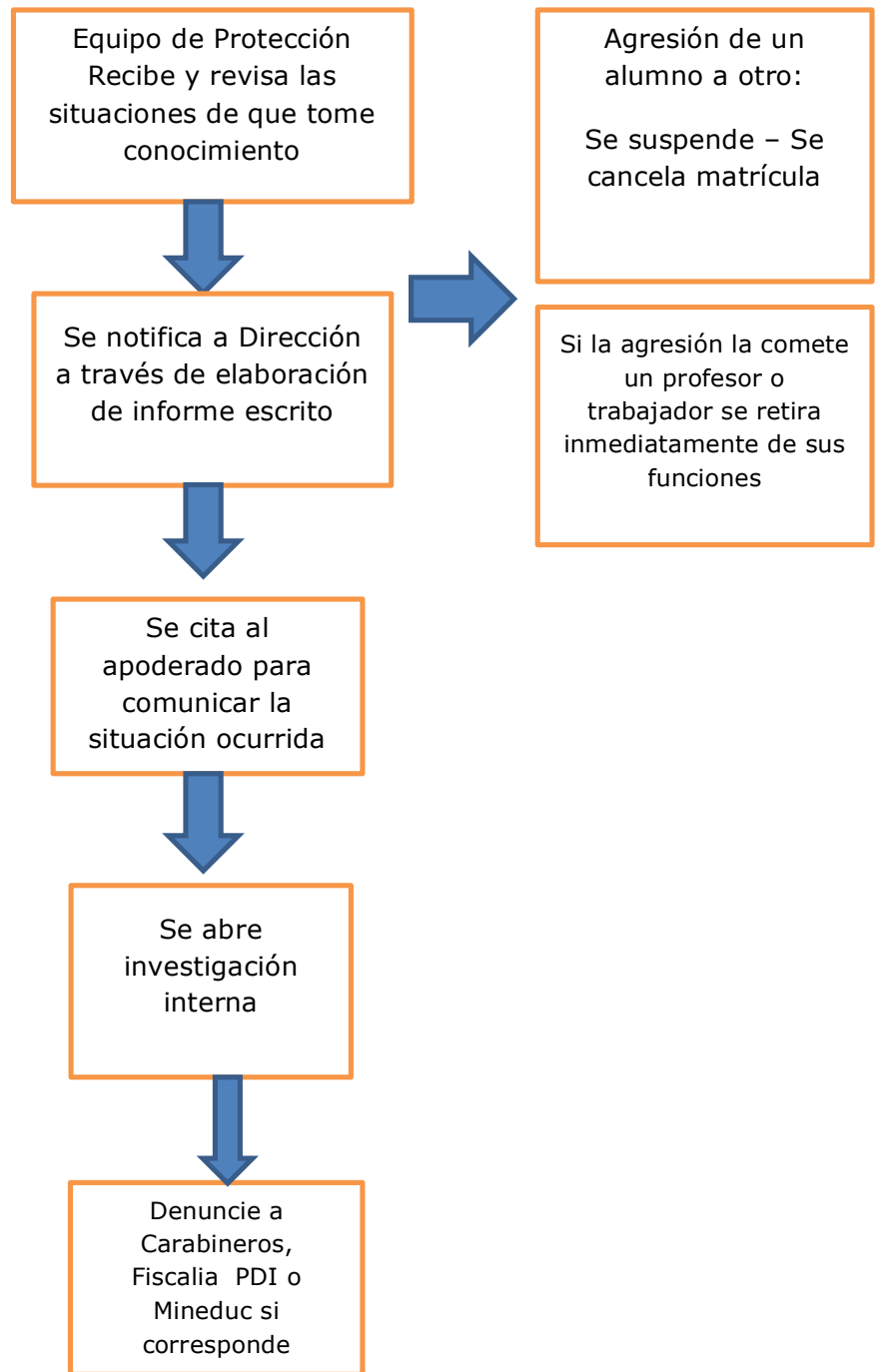
Capacitación de docentes y paradocentes para detectar tempranamente situaciones de riesgo

Los síntomas que pueden observarse en los niños o jóvenes y que pudieran significar abuso, serán abordados por el equipo de convivencia correspondiente a cada colegio. Así mismo, en forma permanente se tratan los cambios conductuales con la misma especialista del área, de los grupos y de los casos individuales. Se acompaña este trabajo con su observación en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario.

Charlas informativas para la comunidad educativa

Se agregarán charlas para los padres/apoderados y para todos los trabajadores del establecimiento, con el fin de favorecer la educación de los niños y jóvenes en torno a la prevención del abuso sexual.

Cuadro Resumen de Protocolo de Acción



ANEXO 1 – DETECCION TEMPRANA / ENTREVISTA DE ACOGIDA INICIAL

NOMBRE ALUMNO PROFESOR JEFE FECHA	CURSO
RECOPIACION DE ANTECEDENTES – (En entrevista personal con el alumno se deben registrar todos los detalles respecto del caso, ya que se utilizará como evidencia)	
 <input type="checkbox"/> Se cita al apoderado <input type="checkbox"/> Se realiza denuncia ante la autoridad	
Entrevista Equipo de convivencia – Alumno Fecha: Recopilación de antecedentes: (Todos aquellos antecedentes que permitan identificar hábitos, tipos de consumo, alcances y consecuencias)	
Entrevista Orientador – Padre/Apoderado (El apoderado toma conocimiento de la situación y se le manifiesta el apoyo para buscar alternativas de solución al problema). Nombre Apoderado: Fecha: Firma:	

ELABORACION DEL PERFIL

Nombre alumno:

Curso:

Profesor Jefe:

Fecha:

Antecedentes

ACCIONES A SEGUIR

(EQUIPO DE CONVIVENCIA ELABORA INFORME A PROFESOR JEFE - INSPECTOR GENERAL Y DIRECTOR)

Nombre Alumno:

Curso:

Profesor Jefe:

Acciones recomendadas: